

SEGURO DE INCENDIO DEUDORES - LOCATARIOS

Licitación No. 896 de 2024

TOMADOR: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADO: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. Y/O ARRENDATARIOS O LOCATARIOS O SUBARRENDATARIOS
BENEFICIARIO: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
VIGENCIA DESDE: 00:00 horas del 31 de marzo de 2024
VIGENCIA HASTA: 00:00 horas del 31 de marzo de 2025

Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes inmuebles de uso residencial de propiedad del asegurado, que hayan sido entregados a los arrendatarios y/o locatarios en arrendamiento como resultado de operaciones Leasing o Factoring o que estén dados en garantía hipotecaria y que se encuentren bajo responsabilidad, tenencia y/o control de los arrendatarios y/o locatarios o propietarios.

Bienes Asegurados:

Proteger y hacer extensivo esta póliza a todos los bienes de propiedad del asegurado y de sus deudores, como los entregados en arrendamiento financiero, y/o subarrendamiento o hipotecados que se hallen bajo cuidado, custodia y control de los arrendatarios y/o locatarios y/o deudores, localizados dentro del territorio nacional.

Edificios: inmueble(s) con todas sus adiciones y anexos incluyendo Estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todas dentro de predios), construcciones fijas con todas sus adiciones (cielorrasos, puertas, ventanas, vidrios de divisiones, tapetes, muebles fijos y empotrados, marquesinas, claraboyas, cortinas metálicas, cajas fuertes empotradas, muebles fijos de baño y cocina) y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El amparo de terremoto se extiende a amparar tanques, patios exteriores, escaleras exteriores, cimientos, muros de contención y cualquiera otra construcción separada de la edificación (cuyo valor está reportado dentro del valor asegurado).

Los demás bienes, no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

Bienes Asegurables

Inmuebles de uso residencial

Coberturas

INCENDIO Y/O RAYO 100%

INCENDIO Y/O RAYO EN INSTALACIONES ELECTRICAS 100%

INCENDIO ACCIDENTAL EN INSTALACIONES ELECTRICAS 100%

DAÑOS POR AGUA 100%

EXPLOSION 100%

EXPLOSION O DAÑOS EN CALENTADORES 100%

ANEGACION 100%

AVALANCHA O DERRUMBE 100%

DESLIZAMIENTO 100%

CAIDA DE GRANIZO 100%

VIENTOS FUERTES 100%

IMPACTO DE AERONAVES 100%

HUMO 100%

IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES 100%

ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, TERRORISMO, SABOTAJE, SAQUEO Y VANDALISMO 100%

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS 100%

ACTOS DE AUTORIDAD LEGITIMA 100%

GASTOS PARA LIMITAR EL SINIESTRO Sublímite 20%

AMPAROS ADICIONALES

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA 100%

MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI 100%

Gastos adicionales.

Amparo de áreas y bienes de propiedad común Sublímite 10%

Si se ampara un inmueble ubicado en algún edificio, condominio o conjunto residencial, sujeto al régimen de propiedad horizontal, las áreas de

propiedad común quedarán automáticamente amparadas contra los mismos riesgos cubiertos por esta póliza, en proporción al derecho que sobre las áreas comunes tenga el asegurado, únicamente, en exceso del seguro que, según la ley, la copropiedad tenga suscrito amparando el edificio, condominio o conjunto residencial.

Remoción de escombros Sublímite 20%

La Aseguradora indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

Honorarios profesionales Sublímite 20%

De arquitectos, inspectores, interventores, ingenieros y consultores, necesarios para reconstruir, reemplazar o reparar los bienes asegurados dañados o destruidos como consecuencia de un evento amparado.

Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro Sublímite 20%

Arrendamiento de alojamiento temporal Sublímite 20%

Pago del arrendamiento de un inmueble equivalente en tamaño, acabados, ubicación y características al que forzosamente el asegurado tenga que trasladarse como consecuencia de pérdidas o daños ocasionados al inmueble (de su propiedad) asegurado, por cualquier evento o riesgo cubierto (sin exceder 6 meses).

Gastos para la demostración del siniestro Sublímite 20%

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la póliza.

Rotura de vidrios Sublímite 10%

En caso de una rotura que comprometa el cerramiento de la vivienda y unidades sanitarias

Deducibles

Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos mal intencionados de terceros: 10.00 % de la pérdida, mínimo: 30 SMDLV

Incendio y/o rayo, incendio y/o rayo en instalaciones eléctricas, incendio accidental en instalaciones eléctricas, daños por agua, explosión, explosión o daños en calentadores, anegación, avalancha o derrumbe, deslizamiento, caída de granizo, vientos fuertes, impacto de aeronaves, humo, impacto de vehículos terrestres, actos de autoridad legítima, amparo de áreas y bienes de propiedad común, rotura de vidrios y unidades sanitarias: 10 SMDLV.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami: 2.00 % de la suma asegurada mínimo 60 SMDLV